

MEMORANDO

PARA: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, SUBSECRETARIO GENERAL,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA y ASESORA

DE: HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe final de Auditoría Interna con Base en Riesgos a los procedimientos de Fuentes Móviles de los procesos “Evaluación, Control y Seguimiento” y “Metrología, Monitoreo y Modelación”.

Respetado doctor Sáenz, reciba un cordial saludo.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2022 aprobado para la Oficina de Control Interno, atentamente allegamos el Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos a los procedimientos de Fuentes Móviles de los procesos “**Evaluación, Control y Seguimiento**” y “**Metrología, Monitoreo y Modelación**”.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para gestionar los riesgos de las actividades de los procedimientos Fuentes Móviles vinculados a los procesos Evaluación Control y Seguimiento, y Metrología, Monitoreo y Modelación.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA: La evaluación de los controles internos para la definición e implementación de actividades aplicables al cumplimiento de los procedimientos de control a Fuentes Móviles, considerando lo relacionado con:

- Control y seguimiento por requerimientos ambientales a fuentes móviles
- Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles
- Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles.
- La evaluación de Controles antisoborno en las auditorías internas (Política Antisoborno de la Secretaría Distrital de Ambiente).

Período Auditado: Julio 2021 a Junio 2022.

RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS:

Fortalezas (aspectos positivos observados):

- El manejo e implementación de las herramientas de autocontrol para el seguimiento de los diferentes temas a cargo del proceso, como reuniones mensuales y mesas de trabajo en pro del cumplimiento de las metas y objetivos.
- Verificadas las normas técnicas NTC 4231 en su actividad 3.1.2 y NTC 4983 en su actividad 4.1.2 respecto de la preparación de los equipos de medición tanto en opacímetros, como en analizadores de gases, respectivamente, donde se viene cumpliendo con la calibración y seguimiento a los mantenimientos de los equipos, tal como se pudo observar en las pruebas de campo llevadas a cabo el 28 y 29 de julio de 2022, y en los Reportes de Análisis de emisiones, Cód. PA10-PR-F3.
- Se observó el cumplimiento en la ejecución de las actividades de los siguientes procedimientos: Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles, Código PM04-PR10; Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles, código PA10-PR18, y aplicación de la Política anti-soborno.

Hallazgos de auditoria (representan desviaciones respecto del resultado esperado y requieren la suscripción de un plan de mejoramiento interno”):

Hallazgo No. 1: Debilidad en la planificación de la Actividad 12, meta 272-3 del proyecto “Control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital” definida en la “Programación, Actualización y Seguimiento del Plan de Acción - Componente de gestión” PE01-PR02-F2 para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2022.

Hallazgo No. 2: Inconsistencia en los datos cargados de las pruebas de emisiones contaminantes realizadas a los vehículos requeridos, en el portal WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Hallazgo No. 3: Debilidades procedimentales identificadas en el marco de los procesos revisados.

El informe preliminar de auditoría interna fue comunicado al responsable del proceso auditado mediante radicado N° 2022IE213289 del 22 de agosto de 2022, sobre el cual se recibieron observaciones y/o justificaciones mediante radicado N° 2022IE217352 del 26 de agosto de 2022. En todo caso, las observaciones fueron resueltas de fondo mediante reunión de cierre efectuada el 29 de agosto de 2022 quedando agotados todos los mecanismos de subsanación de diferencias y culminadas las respectivas etapas del ciclo auditor.

En tal sentido, los responsables del proceso auditado deben agotar el Procedimiento PC01- PR 02 Plan de Mejoramiento por Procesos que, en resumen, corresponde a:

- Realizar y documentar el análisis de causas correspondiente en el formato PC01-PR02-F2.

- Formular plan de mejoramiento en el formato PC01-PR02-F1 y remitirlo a la Oficina de Control Interno hasta el 12 de septiembre de 2022 para la verificación y análisis correspondiente.
- Cargar las acciones una vez se cuente con los códigos de los hallazgos registrados en el aplicativo ISOLUCION.
- Iniciar la ejecución de las acciones y reportar los avances en el Sistema de Información ISOLUCION.
- Diligenciar la encuesta de percepción de auditoría que se adjunta.

En documento adjunto, encontrarán un ejemplar del Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos a los procedimientos de Fuentes Móviles de los procesos “**Evaluación, Control y Seguimiento**” y “**Metrología, Monitoreo y Modelación**” con los resultados detallados de la actividad de aseguramiento.

Atentamente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 NOMBRE DEL FUNCIONARIO



HECTOR FABIO RODRIGUEZ DEVIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos: Informe Final fuentes móviles 2022
 Anexo 17.PC01PR04M6 Encuesta de Percepción Auditoria

Elaboró:

FRANCISCO JAVIER ROMERO QUINTERO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220211 DE 2022	FECHA EJECUCION:	30/08/2022
----------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

LEIDY JOHANA BONILLA GONZALEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20221381 DE 2022	FECHA EJECUCION:	31/08/2022
-------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

CARLOS EDUARDO BUITRAGO CANO

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220452 DE 2022

FECHA EJECUCION:

31/08/2022

Aprobó:

Firmó:

HECTOR FABIO RODRIGUEZ DEVIA

CPS:

JEFE OACI

FECHA EJECUCION:

31/08/2022



**Informe Final de Auditoría Interna con Base en
Riesgos a los procedimientos de Fuentes Móviles
de los procesos “Evaluación, Control y
Seguimiento” y “Metrología, Monitoreo y
Modelación”**

Oficina de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



- 1 **OBJETIVO DE LA AUDITORIA INTERNA:** Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para gestionar los riesgos de las actividades de los procedimientos Fuentes Móviles vinculados a los procesos Evaluación Control y Seguimiento, y Metrología, Monitoreo y Modelación.
- 2 **ALCANCE DE LA AUDITORIA:** La evaluación de los controles internos para la definición e implementación de actividades aplicables al cumplimiento de los procedimientos de control a fuentes móviles, considerando lo relacionado con:
 - Control y seguimiento por requerimientos ambientales a fuentes móviles
 - Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles
 - Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles.
 - La evaluación de Controles antisoborno en las auditorías internas (Política Antisoborno de la Secretaría Distrital de Ambiente).

Período Auditado: del 1 de Julio 2021 al 30 de Junio de 2022

3 EQUIPO AUDITOR:

Líder de Auditoria: Francisco Javier Romero Quintero, Contratista

Auditor (es): Leidy Johana Bonilla González, Contratista
Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista

Emisor del informe: Héctor Fabio Rodríguez Devia. Jefe Oficina de Control Interno.

4 CRITERIOS DE AUDITORIA

Normatividad Externa

- **Decreto 948 de 1995, Artículo 37 y Artículo 38:** "Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- **Decreto 2107 de 1995, Artículo 7:** "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire"
- **Decreto 1552 de 2000, Artículo 1:** Por el cual se modifica el artículo 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 3o del Decreto 2107 de 1995.
- **Decreto 174 de 2006, Artículo 10:** "Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del Aire en el Distrito Capital"
- **Decreto 175 de 2009, Artículo 5, literal e :** "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"
- **Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.5.1.8.3:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- **Resolución 910 de 2008** “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones
- **Resolución 1111 de 2013**, “Por la cual se modifica la resolución 910 de 2008”
- **Resolución 1869 de 2006**: Por la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.
- **Resolución 5589 de 2011, Artículos 15, 24 y 35**: “Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”
- **NTC 5375 de 2012**: Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- **NTC 4231 de 2012**: Procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diésel.
- **NTC 4983 de 2012**: Calidad del aire. evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo otto. método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero, y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- **NTC 5365 de 2012**: Calidad del aire. Evaluación de gases de escape (...) accionados tanto con gas o gasolina (...) como con mezcla gasolina aceite.
- Demás normatividad aplicable vigente.

Normatividad Interna

- PM04-PR09 Control y seguimiento por requerimientos ambientales a fuentes móviles.
- PM04-PR10 Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles.
- PA10-PR18 Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles.
- Proyecto de inversión número 7778 Control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital.
- Política Antisoborno de la Secretaría Distrital de Ambiente (Controles antisoborno en las auditorías internas).

5 RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO AUDITADO:

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión del Proceso Evaluación, Control y Seguimiento	
Posibilidad de afectación reputacional debido a la no realización de manera oportuna del control y el seguimiento a los trámites otorgados, debido a la insuficiencia de personal vinculado para la realización de esta actividad.	SI
Posibilidad de afectación reputacional por incumplir los lineamientos normativos, ocasionado por el desconocimiento de los procedimientos internos y la falta de capacitación a los profesionales de las áreas.	SI
Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción del proceso Evaluación, Control y Seguimiento	

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de favorecer a un tercero en el otorgamiento de permisos y trámites ambientales, sin el cumplimiento de los requisitos legales o al priorizarlos.	SI
Identificados por la Oficina de Control Interno	
Posibilidad de afectación reputacional por no alcanzar los resultados esperados en las metas o actividades del proyecto de inversión a cargo del proceso debido a dificultades en la ejecución de actividades por atrasos en la contratación y suscripción de convenios.	SI
Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión del proceso Metrología, Monitoreo y Modelación.	
Posibilidad de afectación reputacional debido a que se presente un impedimento para la ejecución de las actividades de medición asociadas al proceso de Metrología, monitoreo y modelación, por daños o afectaciones físicas o lógicas en los equipos o herramientas de medición, falta y/o incorrecto proceso de calibración y/o mantenimiento de los equipos, fallas en la aplicación de los métodos, normas de referencia y/o procedimientos internos e indisponibilidad de los servicios básicos de conectividad y energía necesarios para el funcionamiento de los equipos de metrología monitoreo o modelación.	SI
Posibilidad de afectación reputacional debido a que se generen productos que no cumplan con las características técnicas y científicas de calidad requeridas por fallas en los sistemas de software o equipos de medición empleados para custodia, manejo y validación de datos por errores de programación, envío de información sin contar con los filtros previos de autorización, uso de datos (insumos) de baja calidad o con información errónea suministrada en los activos de información del proceso, contratar a terceros sin contar con la acreditación bajo la NTC ISO/IEC 17025 o utilización de modelos, tratamientos o metodologías no apropiadas para llegar a los resultados que se requieren con calculo que no permitan observar la trazabilidad de los resultados.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional por Incumplimiento de los criterios de aseguramiento de calidad, gestión documental y gestión metrológica, que garantice la validez de los resultados de la medición y/o monitoreo, por la no aplicación de las especificaciones establecidas y características técnicas en la operación del Laboratorio Ambiental, relacionados en los procedimientos y la condiciones no óptimas de los elementos de Protección Personal y/o de seguridad industrial, que garanticen el cumplimiento de la operatividad necesaria y su óptimo funcionamiento.	SI
Posibilidad de que se presente una afectación económica y reputacional por la Manipulación indebida de la información; manejo inapropiado, incompleto o inexistente de las plantillas de cálculo, documentos de registros de datos y demás instrumentos utilizados para el tratamiento de la información; fallas en las herramientas de cálculo, sistemas de software o equipos de medición empleados para custodia, manejo y validación de datos por errores de programación; contratar a terceros para prestar los servicios en el Laboratorio, sin contar con la acreditación bajo la NTC ISO/IEC 17025,	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Debido a la digitalización errónea o incompleta suministrada en los activos de información del proceso sin contar con los filtros previos de autorización, suministrando a los clientes y partes interesadas del Laboratorio Ambiental de la SDA, información que no cumpla con los requisitos técnicos necesarios para dar confiabilidad en los resultados generados de la medición y el monitoreo	
Posibilidad de afectación reputacional debido a no garantizar la competencia técnica y la seguridad de la información del Laboratorio Ambiental de la SDA por falta de idoneidad del personal para efectuar las operaciones de medición y/o monitoreo e incorrecto almacenamiento de la información, registros, y/o daño del servidor central de la entidad y/o fallas en el software en donde se guarda la información.	SI
Posibilidad de ocasionar afectación económica y reputacional por el daño parcial o total de los componentes del vehículo al momento de realizar la medición de emisiones atmosféricas a fuentes móviles, debido al desconocimiento y no comunicación al usuario el requisito de efectuar mantenimiento preventivo y correctivo y sobre las condiciones óptimas de operación que debe tener los vehículos objeto de medición al momento de realizar la prueba vehículo.	SI
Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción del proceso Metrología, Monitoreo y Modelación.	
Posibilidad de pérdida de confidencialidad e imparcialidad en la información reportada para ser utilizada a beneficio propio o de un tercero.	SI

6 ÚLTIMO SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO:

Respecto a los resultados de la última auditoría de gestión efectuada a procedimientos de fuentes móviles, comunicados mediante informe con radicado Forest 2016IE175409 del 6 de octubre de 2016, se identificó un (1) hallazgo al procedimiento 126PM04-PR10 y se documentó la acción código No. 561 en ISOLUCIÓN, la cual fue cerrada el 19 de agosto de 2019.

7 METODOLOGÍA:

La auditoría Interna fue desarrollada mediante la aplicación sistemática de los siguientes procedimientos, atendiendo a las etapas comunicadas en el Plan de Trabajo informado mediante Forest No. 2022IE181308 del 21 de julio de 2022, así:

PLANEACIÓN

- Se efectuaron mesas de trabajo e indagaciones con servidores y colaboradores del proceso, para conocer su nivel de conocimiento sobre las políticas de operación y procedimientos implementados.
- Se realizó la verificación de las actividades de control y acciones de manejo definidas en los mapas de riesgos de corrupción y gestión del proceso, identificando los riesgos

inherentes relevantes; así mismo, se analizaron otros posibles riesgos por parte de la Oficina de Control Interno, para evaluar integralmente los controles aplicables para su mitigación.

- Se efectuaron pruebas de recorrido sobre los controles seleccionados para evaluar su diseño, implementación y eficacia.

EJECUCIÓN

- Se realizaron requerimientos de información respecto a la implementación de los procedimientos evaluados, y el avance en la meta 272-3 del proyecto de inversión 7778, con el fin de aplicar técnica de muestreo selectiva a criterio del auditor para su evaluación y probar la eficacia operativa de los controles.
- Se llevaron a cabo visitas a campo, en particular a los puntos de control N.º (16) ubicado en la Av. Américas con Carrera 36 sentido Oriente- Occidente y en el Punto de control N.º (18) ubicado en la Transversal 33 con Calle 38 A Sur, sentido Norte- Sur donde se revisó y verifico la ejecución del procedimiento PA10-PR18 operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles.
- Se inspeccionó la página web de la SDA, con el fin de verificar el contenido de los reportes cargados durante el periodo evaluado, y comprobar que su contenido fuera acorde con los reportes arrojados en el sistema de información Forest y las unidades compartidas por el proceso auditado
- Se comprobó el estado y calibración de los dispositivos Opacímetros y Analizadores de gases, con base a los requisitos de las normas NTC 4231 *“Procedimiento de medición y características de los equipos de flujo parcial necesarios para evaluar las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con Diesel. Método de aceleración libre”* y la NTC 4983 *“Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina. Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación”* encontrando que hubo cumplimiento a lo establecido en los lineamientos citados.
- Se ejecutaron indagaciones corroborativas con los responsables del proceso, para efectos de obtener información sobre la forma en que se llevaban a cabo las programaciones de los vehículos, las calibraciones y estados de los instrumentos usados para llevar a cabo la verificación de las emisiones vehiculares.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- Este reporte corresponde a la comunicación final de resultados, donde se manifiestan las conclusiones obtenidas en la reunión de cierre y mesa de trabajo efectuada el 29 de agosto de 2022 con los responsables del proceso auditado.

8 RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.

8.1 FORTALEZAS (ASPECTOS POSITIVOS OBSERVADOS):

Fortaleza 1.

El manejo e implementación de las herramientas de autocontrol para el seguimiento de los diferentes temas a cargo del proceso, como reuniones mensuales y mesas de trabajo en pro del cumplimiento de las metas y objetivos.

Fortaleza 2.

Verificadas las normas técnicas NTC 4231 en su actividad 3.1.2 y NTC 4983 en su actividad 4.1.2 respecto de la preparación de los equipos de medición tanto en opacímetros, como en analizadores de gases, respectivamente, donde se viene cumpliendo con la calibración y seguimiento a los mantenimientos de los equipos, tal como se pudo observar en las pruebas de campo llevadas a cabo el 28 y 29 de julio de 2022, y en los Reportes de Análisis de emisiones, Cód. PA10-PR-F3.

Fortaleza 3

Se observó el cumplimiento en la ejecución de las actividades citadas enseguida con su detalle:

Revisión del Procedimiento Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles. Código PM04-PR10, versión 8 del 7 de febrero de 2022.

Para el periodo evaluado se recibieron doce (12) solicitudes en el segundo semestre de 2021, y quince (15) solicitudes en el primer semestre de 2022, para un total de veintisiete (27) tramites, las cuales se encuentran en el siguiente estado:

Estado del tramite	II Semestre 2021	I Semestre 2022	Total	%
Aprobación	2021EE276609	2022EE143863	2	7,41%
Archivo	2021EE210229 2021EE210245	2022EE136200 2022EE138542 2022EE43143	5	18,52%
Desistimiento	-	2022EE43143 2022EE45521	2	7,41%
Inicio Tramite	2021EE195388 2021EE276538 2021EE276549 2021EE284369	2022EE100840 2022EE141252 2022EE146848 2022EE18566 2022EE19341	9	33,33%
Rechazo	2021EE128533 2021EE210240 2021EE257734 2021EE275769 2022EE149325	2022EE149325 2022EE95952	7	25,93%
Seguimiento		2022EE43148 2022EE43151	2	7,41%
Total, Resultado			27	100%

Una vez revisada la información en sistema Forest de cada uno de los radicados anteriormente enunciados, se evidenciaron avances sin novedad para cada trámite, lo anterior en cumplimiento a la Resolución 1869 de 2006 “ *Por la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital*”, Artículo 3º “*Procedimiento Para La Aprobación Del Programa De Autorregulación Ambiental*”.

Revisión del Procedimiento Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles código PA10-PR18 versión 2 del 4 de enero de 2022.

La verificación de cumplimiento del procedimiento, se llevó a cabo visita en campo el 28 de julio de 2022 a los siguientes puntos programados: (18) TV 33 CL 38A SUR (N-S) y (16) AV AMERICAS CR 36 (OR-OCC), encontrando que fue necesario desplazar los puntos de la operación (18) a la TV 34 Diagonal 39 (N-S) tres (3) cuadras al sur, y (16) AV AMERICAS CR 35 (OR-OCC) dos (2) cuadras al oriente, actividad coordinada entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Movilidad, con los representantes del grupo de agentes de tránsito de la Policía Nacional de Colombia.

Los resultados del monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles son cargados de acuerdo con las pruebas realizadas en las siguientes bases de datos, asociados a la aplicación de las actividades 8 a la 11 del procedimiento Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles código PA10-PR18.

- 1) Registro para pruebas bajo NTC 4231:2012 ciclo Diesel – fuentes móviles.
- 2) Registro para pruebas bajo NTC 4983:2012 ciclo OTTO – fuentes móviles.
- 3) Registro para pruebas bajo NTC 5365:2012 MOTOS – fuentes móviles.

Revisión de la aplicación de la Política Antisoborno

- Se observó que treinta y siete (37) personas del grupo de fuentes móviles con acceso a la información de los procedimientos asociados, suscribieron convenio de confidencialidad mediante el formato PA10-PR08-M1, información reportada en la sesión de autocontrol del 3 de marzo de 2022 y Acta de reunión y relación de asistencia y registro de seguimiento al proyecto de inversión corte primer trimestre de 2022.
- Solicitada, verificada y analizada la información entregada por los responsables de atender el trabajo auditor, se pudo identificar que no se han presentado señales de alerta respecto de la materialización de prácticas que puedan conllevar al riesgo de soborno o cohecho. Así mismo, la información manejada de fuentes móviles tanto en puntos de carretera como en instalaciones (CDA), es información presentada a la ciudadanía bajo el principio de transparencia y objetividad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.2 “*Identificación de señales de alerta*” de la Política Antisoborno PA01-PO03, versión 1, aprobada en Comité de Gestión y Desempeño, mediante Acta No. 7 del 01 de octubre de 2021.

8.3. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE AUDITORIA (REPRESENTAN DESVIACIONES RESPECTO DEL RESULTADO ESPERADO Y REQUIEREN LA SUSCRIPCIÓN DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO)

Con el fin de verificar el diseño y la eficacia operativa de los controles ejecutados en desarrollo de la implementación de los procedimientos de fuentes móviles de los procesos auditados, se realizaron las pruebas de recorrido, se evaluaron los soportes suministrados y los consultados en los sistemas de información, y se realizaron las inspecciones en las visitas adelantadas, donde se identificaron los siguientes aspectos:

Hallazgo No. 1: Debilidad en la planificación de la Actividad 12, meta 272-3 del proyecto “Control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital” definida en la “Programación, Actualización y Seguimiento del Plan de Acción - Componente de gestión” PE01-PR02-F2 entre enero y mayo de 2022.

Al revisar el avance y cumplimiento de la actividad No. 12 *“Realizar las mediciones a los vehículos durante los operativos de evaluación, control y seguimiento a las fuentes móviles.”* de la meta código 272-3 *“Realizar 8 informes de acciones de evaluación, control y seguimiento a fuentes fijas y fuentes móviles incluidos centros de diagnóstico automotor que operan en el distrito capital”* que se relaciona en la siguiente tabla:

Código y nombre de la actividad	Variables	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
12. Realizar las mediciones a los vehículos durante los operativos de evaluación, control y seguimiento a las fuentes móviles	Programado	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
	Ejecutado	0,00%	3,48%	8,41%	10,57%	9,08%

Se observó que en el primer mes de la vigencia 2022, no se realizaron avances sobre esta actividad, pero si fue considerada programación de mediciones para todos los meses de la vigencia 2022. En la descripción del avance se indicó que “No se realizaron (sic) avance en la ejecución de la meta; toda vez que el desarrollo del proceso contractual se vio retrasado por diferentes razones ajenas a la gestión realizada por los grupos de fuentes de emisión.”

Además, no se evidenció que para la novedad presentada en el mes de enero de 2022 se hayan adelantado gestiones relacionadas con el ajuste y reprogramación de la actividad No.12. *“Realizar las mediciones a los vehículos durante los operativos de evaluación, control y seguimiento a las fuentes móviles”*, tal como lo prevé el procedimiento Reprogramación, actualización y seguimiento plan de acción Componente de Inversión y Gestión en SEGPLAN código PE01-PR05 versión 10 del 18 de febrero de 2021, actividad 18.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
Demoras en la contratación de personal por prestación de servicios. No considerar en la planeación interna del proyecto de cada vigencia los trámites para adelantar la contratación de personas.	Posibilidad de afectación reputacional debido a que se presente un impedimento para la ejecución de las actividades de medición asociadas al proceso de Metrología, monitoreo y modelación, por daños o afectaciones físicas o lógicas en los equipos o herramientas de medición, falta y/o incorrecto proceso de calibración y/o mantenimiento de los equipos, fallas en la aplicación de los métodos, normas de referencia y/o procedimientos internos e indisponibilidad de los servicios básicos de conectividad y energía necesarios para el funcionamiento de los equipos de metrología monitoreo o modelación.	- Materialización de riesgos en la ejecución de las actividades del proceso por la deficiencia en la aplicación de controles. - Incumplimiento de las funciones y obligaciones normativas delegadas por la ley a la Entidad.

Recomendaciones:

Articular la planificación de las actividades de las metas de los proyectos de inversión con la contratación del recurso humano de apoyo a la gestión, que asegure la ejecución de las actividades de control a las fuentes móviles de forma continua y permanente en cada uno de los meses de la vigencia, para evitar sobrecargas en la ejecución.

Respuesta del auditado

Mediante radicado Forest 2022IE217352 del 26 de agosto de 2022, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditivo y Visual - SCAAV argumentó lo siguiente:

“Durante el proceso de planeación de la anualización de la actividad 12, meta 272-3, el cual se realiza el último trimestre de la vigencia para ser ejecutado el año siguiente, se definió la ejecución de actividades de la totalidad de la vigencia 2022 (12 meses del año); esto de manera proporcional bajo el principio de contar con los recursos necesarios y óptimos para su ejecución, así como las condiciones técnicas para la realización de los operativos de evaluación, control y seguimiento a las fuentes móviles. El cumplimiento de estos parámetros no es de total dominio del grupo ejecutor, ya que por razones diversas como variaciones en el clima (condiciones no óptimas para la realización de operativos), falta de acompañamiento de autoridades como policía de tránsito; así como déficit / ausencia / inexistencia / carencia en el personal técnico autorizado para la realización de operativos, la ejecución de estos se ve limitada. Por lo anterior y en particular para el primer mes de la vigencia la realización de operativos, no fue posible el cumplimiento toda vez que los procesos de contratación del personal técnico, se vieron retrasados por procesos internos de la entidad.

Así mismo, se consideró y se evaluó la posibilidad de realizar una reprogramación de la magnitud de la actividad, escenario que NO tendría validez y carecería de justificación técnica, toda vez que realizar una reprogramación de magnitudes en el primer mes y ya habiéndose cumplido la ejecución además de la disposición de recursos económicos, no

era aceptable, al modificar lo programado en virtud de lo ejecutado, en razón a que no demuestra planeación sino una manipulación de indicadores. Como bien se sabe en el caso que nos ocupa se debió a falta de personal, que es común que se presente en el primer mes del año, porque se está realizando la gestión contractual de prestación de servicios, para proveer los contratistas, no depende de esta Subdirección. En todo caso, las directrices de la entidad son efectuar planificación durante los 12 meses del año, pues no se permite dejar en ceros (0) la programación para un mes, independiente de la realidad que se tiene con el tema contractual el primer mes de cada año, además de que no se permite contratar con vigencias expiradas como en otras entidades.”

Conclusión de la Oficina de Control Interno.

Valorada la situación planteada respecto a los resultados a 30 de junio de 2022 con un valor de 53% de avance, el equipo auditor realizó una mesa de trabajo con la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional a fin de verificar la programación realizada sobre el plan de acción, ratificando que sí es viable programar la magnitud para meses en cero, por lo cual se mantiene el hallazgo.

Así las cosas, el equipo auditado debe suscribir el correspondiente plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 2: Inconsistencia en los datos cargados de las pruebas de emisiones contaminantes realizadas a los vehículos requeridos, en el portal WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Verificados los datos cargados en el portal WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, se observó que éstos presentaron inconsistencia respecto de las evidencias aportadas por los responsables del proceso auditado en el “Reporte de Análisis de Emisiones Bajo NTC 4231:2012 Ciclo Diesel y Requisitos Ambientales Reglamentarios – Fuentes Móviles” y en los informes y conceptos técnicos, tal como se muestra a continuación:

De la muestra seleccionada, para la vigencia 2021, la SDA citó los vehículos de las siguientes empresas:

Empresa	Radicado mediante el cual se citó	Fecha del radicado	# de vehículos por empresa
Consorcio Express S.A.S.	2021EE232319	25-oct-2021	80
HOLCIM	2021EE262228	30-nov-2021	50
Ladrillera Santa Fe S.A.	2021EE166790	11-ago-2021	23
OPL	2021EE166780	11-ago-2021	60
Sotrandes S.A.	2021EE185188	01-sept-2021	25
TRANSVASUR S.A.	2021EE198822	17-sept-2021	120
TOTAL			358

De la relación anterior de la vigencia 2021, se concluyó que, de un total de 358 vehículos, no se identificó información cargada en el portal WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente en enlace de “*Requerimientos*”.

Para la vigencia 2022, la SDA citó los vehículos de las siguientes empresas:

Empresa	Radicado mediante el cual se citó	Fecha del radicado	# de vehículos por empresa
CARS TURISMO S.A.S.	2022EE113514	13-may-2022	11
CASAS ARIAS Y CIA S.A.S	2022EE59012	17-mar-2022	13
CONNEXION MOVIL S.A.S.	2022EE42140	02-mar-2022	217
GATE GOURMET S.A.S.	2022EE41018	01-mar-2022	20
LUIS ANCELMO RODRÍGUEZ Y CIA S.A.S.	2022EE86242	19-abr-2022	39
PROVEEDOR Y SERVARGA S.A.S.	2022EE66295	25-mar-2022	23
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	2022EE30519	18-feb-2022	304
BAÑOS BRASILIA S.A.S.	2022EE113373	13-may-2022	1
TOTAL			628

Atendiendo a las verificaciones efectuadas, se pudo identificar información imprecisa cargada en la página web de la SDA, para cada una de las empresas de la vigencia 2022, tal como se observa a continuación:

- CARS TURISMO S.A.S:**

- En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en siete (7) vehículos se relacionó la fecha del 30 de noviembre 1999.
- En la columna “*motivo de inasistencia*”, siete (7) vehículos presentaron la fecha de asistencia a la prueba de emisión de gases.

- CASAS ARIAS Y CIA S.A.S.**

- En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en la totalidad de vehículos se relacionó la fecha del 30 de noviembre 1999.

- CONNEXION MOVIL S.A.S.**

- En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en ciento ochenta y dos (182) vehículos se relacionó la fecha del 31 de diciembre 1969.

- CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en ciento cincuenta y tres (153) vehículos se relacionó la fecha del 31 de diciembre 1969 y en otros siete (7) vehículos se detalló el 30 de noviembre de 1999.
 - El vehículo identificado con placa WCM835 no presentó información cargada en la página web de la SDA, aun cuando en el concepto técnico emitido mediante radicado No. 2022IE137674 del 6 de junio de 2022, en su tabla numeral 4.1 “*Vehículos rechazados por inspección previa*”, se estableció que fue uno de los vehículos que presentó fallas en dicha instancia.
 - En la columna “*límite porcentual*”, el equipo auditor pudo identificar en once (11) vehículos inconsistencias, al observarse que allí, en lugar de establecer el límite porcentual con el cual se aprobaba o rechazaba la evaluación de gases por opacímetro, se referenció el dato de una vigencia. Lo anterior no permite establecer el límite porcentual sobre el cual se tomaron las muestras.
- **GATE GOURMET S.A.S.**
 - En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en la totalidad de vehículos se relacionó la fecha del 31 de diciembre 1969.
 - **LUIS ANCELMO RODRÍGUEZ Y CIA S.A.S.**
 - En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en la totalidad de vehículos se relacionó la fecha del 30 de noviembre 1999.
 - **PROVEEDOR Y SERVARGA S.A.S.**
 - En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en veintiún (21) vehículos se relacionó la fecha del 30 de noviembre 1999.
 - En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en dos (2) vehículos se relacionó la fecha del 31 de diciembre 1969.
 - **BAÑOS BRASILIA S.A.S.**
 - En la columna “*fecha de presentación*”, se observó que en un (1) vehículo se relacionó la fecha del 30 de noviembre 1999.
 - En la columna “*año del modelo*”, se referenció que el vehículo era un modelo del año 2021; no obstante, al verificarse tal información con el informe técnico No. 02711 del 22 de junio de 2022, se pudo establecer que el modelo del vehículo data del 2012.

En consideración con lo anterior, las fechas de 31 de diciembre de 1969 y 30 de noviembre de 1999, no coinciden con datos referenciados en las actas de control y seguimiento, informes y/o conceptos técnicos emitidos para estas empresas, así mismo, tampoco son congruentes toda vez que esta actividad tuvo su reglamentación mediante la resolución 910 de 2008 “*Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones, o la que le modifique o sustituya*”, y por la resolución 1111 de 2013 “*Por la cual se modifica la resolución 910 de 2008*”

Lo anterior, incumple lo indicado en el procedimiento *“Control y Seguimiento por Requerimientos Ambientales a Fuentes Móviles”* código PM04-PR09, versión 7, puntualmente la actividad No. 20 que señala: *“Publique en el portal WEB de la Secretaría Distrital De Ambiente en la pestaña de requerimientos ambientales los resultados de las pruebas de emisiones contaminantes realizadas a los vehículos requeridos”*

Con base en lo anterior, la Ley 1712 de 2014 *“Ley de Transparencia”*, en su artículo 17 *“Sistemas de Información”*, dispuso:

“Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: (...) b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado (...)”

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
- Posible desconocimiento de los lineamientos internos y/o externos. - Ausencia de controles o lineamientos de operación para validar información producida y disponible a la ciudadanía	Posibilidad de afectación reputacional por incumplir los lineamientos normativos, ocasionado por el desconocimiento de los procedimientos internos y la falta de capacitación a los profesionales de las áreas	- Posible incremento de peticiones, quejas o reclamos. - Posible incumplimiento de las funciones y obligaciones normativas delegadas por la ley a la Entidad, por inconsistencia de datos disponible a la ciudadanía.

Recomendaciones:

Incluir lineamientos de operación y control en la actividad 20 del procedimiento *“Control y Seguimiento por Requerimientos Ambientales a Fuentes Móviles”* código PM04-PR09, que permita verificar y validar periódicamente la información publicada en la página web institucional respecto a los resultados de las pruebas de emisiones contaminantes realizadas a los vehículos requeridos.

Respuesta del auditado

Mediante radicado Forest 2022IE217352 del 26 de agosto de 2022, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditivo y Visual - SCAAV argumentó lo siguiente:

“El hallazgo se divide en 2 partes, la primera es lo relacionado con la información verificada por el grupo auditor en torno a la vigencia 2021, frente a la información que reposa en la página web para requerimientos ambientales, se aclara que dicha base únicamente cuenta con la información del año en curso (2022), dado que de acuerdo a las especificaciones en la Resolución Distrital 556 de 2003: “ARTICULO OCTAVO.- El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- o la Secretaría de

Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año”, el vehículo que se cite en un año determinado, podrá volverse a citar el siguiente año de acuerdo a las facultades dadas a la autoridad ambiental y la regulación por parte de resolución citada. En ese sentido y de acuerdo a lo señalado anteriormente, la base que se muestra en la página web no es acumulativa por años, teniendo en cuenta los factores normativos explicados, adicionalmente hay factores exógenos al resultado que pueden hacer variar la información en un año, como lo es la desintegración de un vehículo, la actualización del vehículo a combustibles más eficientes para el ciclo otto, cambio de propietario o de empresa, siniestro vial o la actualización de una norma que exima un tipo de vehículo determinado, entre otros factores que jurídicamente y técnicamente tienen unas implicaciones puntuales.

Respecto a la segunda parte del hallazgo, por las inconsistencias presentadas en la página web sobre los vehículos requeridos, es importante anotar que el programa de requerimientos cuenta con una base en Excel la cual por medio de un ticket, se remite a la DPSIA para que la información sea cargada en la página web, con base a lo anterior, los errores que se están viendo reflejados no son por mal manejo en el reporte de la información desde la base principal del programa, sino por una alteración en los datos a causa de un error informático que se está presentando a la hora de cargar los datos en el sitio, desencadenando cambios en las fechas de presentación vehículos, desaparición de una placa y modificación de datos.

Este inconveniente se ha venido trabajando de la mano con la DPSIA y para ello se adjuntan los correos y los tickets con los cuales el programa de requerimientos ha estado verificando desde sus competencias, cómo ajustar los datos para que la DPSIA revise por qué se están generando esos errores en cierta información.

Es de aclarar, que al ser errores en la programación del cargue de información, no se tiene aún certeza del motivo por el cual se están viendo afectados algunos datos teniendo en cuenta las diferentes variables alfanuméricas que tiene la base, adicionalmente, es importante informar que la página web de la SDA se actualizó para este 2022 y el programa de requerimientos también actualizó su plantilla haciéndola más robusta, teniendo en cuenta los datos que se generan en las actuaciones técnicas.

Como evidencia de lo anteriormente mencionado, se anexa la base de vehículos requeridos y para la revisión pertinente se consolidó la información 2020 a 2022 en una misma base (...), adicional se anexa la copia de los correos remitidos al personal de la DPSIA encargado de cargar la información a la página web (...).

Por tanto, solicitamos eliminar el hallazgo número 2 o en su defecto citar a la reunión de cierre a la DPSIA, quien lidera el tema informático en la entidad, porque ello garantizaría la efectividad de las acciones que se puedan plantear”.

Conclusión de la Oficina de Control Interno.

Respecto de la primera parte del hallazgo a que hace referencia el equipo auditado, que es la ausencia de información de la vigencia 2021, donde se entiende que un vehículo no puede ser citado más de dos veces en un año de conformidad con lo dispuesto en artículo octavo de la resolución 556 de 2003; es menester señalar en el mismo sentido el artículo primero de la misma, el cual reza:

“ARTICULO PRIMERO. - *De conformidad con lo dispuesto por el Código de Policía de Bogotá que exige la revisión anual de emisión de gases en el transporte público y privado, los certificados de emisión de gases que expidan los centros de diagnóstico reconocidos por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- tendrán una vigencia de un (1) año.*

Con el fin de armonizar lo dispuesto por el artículo 56 del Código de Policía de Bogotá con lo previsto en los artículos 51 y 52 del Nuevo Código Nacional de Tránsito, se entenderá que cuando corresponda realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos diferentes al servicio público, ésta llevará implícita la certificación de emisión de gases vigente por el término de un (1) año de tal manera que el año siguiente sólo será necesario obtener el certificado único de emisión de gases vehiculares.” (subrayado fuera de texto)

Motivo de lo anterior, y ejemplificando la situación, para el Consorcio Express S.A.S., la citación con radicado No. 2021EE232319 data del 26 de octubre de 2021, y los Reportes de análisis de emisiones Bajo NTC 4231 que fueron expedidos, datan del 08 de noviembre hasta el 26 de noviembre de la vigencia 2021, es decir, tendrían nuevamente hasta noviembre del 2022 para ser citados en aras de que se le lleve a cabo la correspondiente revisión y análisis de gases, razón que lleva a concluir razonablemente que la información debería estar cargada en la página web.

Respecto de la segunda parte del hallazgo, se entiende que la información la carga DPSIA, y que por tanto, son errores que se han detectado y han redundado en la generación de los tickets correspondientes para dar la solución; no obstante, el grupo de Fuentes Móviles debe ser el garante de la calidad de la información que queda cargada, por lo que su responsabilidad no cesa con la instrucción de cargue en la página web o cualquier otro Sistema, sino que debe velar por verificar la integridad, existencia y exactitud de los datos a publicar. Sumado a esto, lo identificado por la Oficina de Control Interno es una situación que genera riesgo en la pérdida de información y errores en la misma, que eventualmente pueden inducir a la ciudadanía a interponer reclamos, lo que originaría posible deterioro de la imagen institucional. En este orden de ideas, hasta que no se tenga resuelto el error sobre los datos publicados en la página y se garantice en adelante la confiabilidad en las bases de datos publicadas, el equipo auditor mantiene el hallazgo.

Así las cosas, el equipo auditor no acoge los argumentos expuestos, pues los mismos confirman la existencia de la desviación (no se desvirtuó la situación identificada, sino que la confirmó, sin perjuicio del periodo aplicable de la publicación), por lo que insta al equipo auditado para que suscriba el correspondiente plan de mejoramiento para el hallazgo No.2.

Hallazgo No. 3: Debilidades procedimentales identificadas en el marco de los procesos revisados.

Frente a los documentos del sistema de gestión revisados durante la evaluación de los riesgos y controles, se observaron las siguientes situaciones:

- Verificación del diseño de los Riesgos y Controles.

Esta Oficina de Control Interno analizó, revisó y comparó los componentes y variables de riesgos que se mencionan a continuación, encontrando:

a. Riesgo de Gestión No. 1 Proceso de Evaluación Control y Seguimiento.

“Posibilidad de afectación reputacional debido a la no realización de manera oportuna del control y el seguimiento a los trámites otorgados, debido a la insuficiencia de personal vinculado para la realización de esta actividad.” (Subrayado fuera de texto). Se definió como control y plan de manejo para mitigar la causa inmediata lo siguiente:

Causa inmediata	Descripción del control	Plan de manejo (acciones a tomar)
No realización de manera oportuna del control y el seguimiento a los trámites otorgados	El Coordinador <u>de manera anual priorizará los usuarios a controlar</u> (subrayado fuera de texto) por parte de las dependencias de control ambiental (Subdirección Calidad del Aire, Auditiva y Visual, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre y Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo), con el fin de verificar el cumplimiento normativo por parte de los usuarios.	1. Identificar en una (1) matriz los tiempos establecidos por normas, de los trámites y permisos ambientales. 2. Realizar cinco (5) sensibilizaciones a los colaboradores frente al cumplimiento de los términos de la norma para los permisos y trámites ambientales.

El Control anterior, aplicable al trámite “*Inscripción al programa de autorregulación*”, permite que las empresas de transporte público de carga mayores a cinco (5) toneladas y las empresas de transporte público colectivo de pasajeros, puedan vincularse al programa de autorregulación ambiental, con el fin de estar exentas del pico y placa ambiental en el distrito capital; el proceso definió e implementó el procedimiento “*Programa de autorregulación ambiental para fuentes móviles*” código PM04-PR10 versión 8 del 7 de febrero de 2022.

Al respecto, se observó que el trámite es por demanda, e inicia por solicitud de las empresas interesadas, y el control se lleva a cabo mediante la realización de visitas planificadas mediante el registro en el formato PM04-PR10-F4 Programación de actividades - programa de autorregulación ambiental, evaluación programa integral de mantenimiento- EPIM (actividad 19 del procedimiento), previsto para realizar la verificación de forma oportuna y no de forma anual como lo indica el control del riesgo.

Además, ni el control ni el plan de manejo definen acciones para mitigar la causa *“insuficiencia de personal”*, descrita en el riesgo, a pesar de que en el informe de gestión del segundo semestre de 2021 se consideró como debilidad *“Falta de recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para ampliar la cobertura y las actividades de control a las fuentes móviles que circulan por el Distrito Capital.”*

b. Riesgo corrupción No. 1 del Proceso Metrología, Monitoreo y Medición.

“Posibilidad de que se tenga pérdida de confidencialidad e imparcialidad en el Laboratorio Ambiental de la SDA”.

Se observó que, para el riesgo, no fue considerado el orden de la estructura establecida para la descripción de éstos respecto al beneficio privado, como lo menciona la guía, como sigue: *“Acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado”*.

Por otro lado, la descripción del siguiente control no asegura que se evite la materialización del riesgo, y no prevé acciones para mitigar la posibilidad de favorecer los trámites: *“El técnico o asistencial, de acuerdo con sus funciones/obligaciones, realizar (sic) el reparto; realiza el reparto diario de las solicitudes de permisos y los trámites través (sic) del aplicativo FOREST, de acuerdo al consecutivo al profesional responsable, con el fin de promover la rotación de los procesos asignados. Desviación: En caso que el control no se ejecute, el líder del proceso enviará un correo electrónico solicitando se realice el reparto.”*.

- Verificación del diseño del procedimiento Control y seguimiento por requerimientos ambientales a fuentes móviles. PM04-PR09

Revisado el contenido y estructura del procedimiento, se observó que en la actividad No.12 se hace llamado al documento con código PM04-PR08 *“Operativo de monitoreo, seguimiento y control a fuentes móviles de emisión”*, el cual no está vigente en el sistema de gestión.

- Verificación del diseño del procedimiento Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles. PM04-PR10

Revisado el contenido y estructura del procedimiento Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles, se observó que no han sido considerados los pasos y controles relacionados con la verificación de la liquidación como pago del trámite, y los lineamientos operativos relacionados con las novedades de los pagos y su interacción con los procedimientos de proceso gestión financiera.

Lo anterior incumple la Resolución 5589 de 2011 donde uno de los fundamentos fue actualizar y unificar los tramites que, al ser competencia de la entidad, deberían ser objeto de cobro por concepto de evaluación y seguimiento ambiental, según el Artículo 15: *“Se entenderá que están sujetos al cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental los trámites, Numeral 12. Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles”*. Además, que en su Artículo 24º. *“Manejo Financiero. La Subdirección Financiera, o quien haga sus veces, deberá efectuar los registros contables de manera independiente por los ingresos obtenidos tanto por el servicio de evaluación y seguimiento*

ambiental”. Y el artículo 35° “ Dependencias Responsables, Con el objetivo de lograr la operatividad del instrumento económico establecido en el presente acto administrativo es necesario la colaboración armónica de (..) la Subdirección Financiera, en lo que se refiere al manejo financiero y su recaudo y a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental en lo que tiene que ver con la implementación del software para su liquidación, todo previo la implementación del procedimiento que establezca los términos y condiciones para la liquidación y cobro de este tributo” .

- Verificación del diseño del procedimiento Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles, PA10-PR18, versión 2 del 4 de enero de 2022.

No se han considerado las nuevas disposiciones definidas en la Resolución 0762 de julio de 2022, “*Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles en la emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres*”, la cual entró a regir desde el 18 de julio de 2022.

Revisado el contenido y estructura del procedimiento Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles, se observó que en la actividad No 9 se hace referencia al empleo de la tarjeta Ringelmann mediante el uso de la plantilla PA10-PR-M3 “*Diagrama tarjeta Ringelmann*” en caso de que sea necesario, pero no especifica en qué eventos y condiciones se considerará su aplicación.

Respecto a los ítems No. 6 “*Combustible planta*” y No. 7 “*Extensión planta*” del formato código PA10-PR18-F2 Lista de chequeo de equipos, se observó que no aplican actualmente dado que no se utilizan en la actualidad plantas eléctricas.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
- El Riesgo y los controles pretenden cubrir múltiples actividades del proceso Evaluación, Control y Seguimiento - Omisión de variables de los controles definidos en los procedimientos del proceso.	Posibilidad de afectación reputacional debido a la no realización de manera oportuna del control y el seguimiento a los trámites otorgados, debido a la insuficiencia de personal vinculado para la realización de esta actividad.	- Materialización del riesgo en la ejecución de las actividades del proceso por la deficiencia en la aplicación de controles. - Pérdida de imagen institucional.

Recomendaciones:

- Revisar el ejercicio de identificación de riesgos del proceso Evaluación, Control y Seguimiento, que permita armonizarlos respecto a lineamientos y directrices señaladas en el procedimiento programa de autorregulación ambiental para fuentes móviles código

PM04-PR10 versión 8 y demás procedimientos del proceso Evaluación, Control y Seguimiento.

- Considerar en la actualización de los procedimientos códigos PM04-PR09, PM04-PR10 y PA10-PR18, los ajustes observados para fortalecer los lineamientos de operación y actualizar las disposiciones establecidas en la Resolución 0762 de julio de 2022, *“por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles en la emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres”*, la cual entró a regir desde el 18 de julio de 2022.

Respuesta del auditado

Mediante radicado Forest 2022IE217352 del 26 de agosto de 2022, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditivo y Visual - SCAAV argumentó lo siguiente:

“Este hallazgo contiene varios ítems, analizamos en este documento lo que de alguna manera consideramos que requiere algunas aclaraciones o solicitudes puntuales, los otros ítems no considerados corresponden a aquellos en los que estamos de acuerdo con el equipo auditor. a. Riesgo de Gestión No. 1 Proceso de Evaluación Control y Seguimiento.

a. Riesgo de Gestión No. 1 Proceso de Evaluación Control y Seguimiento

(...) los riesgos se consolidan desde el área dueño del proceso, o sea la DCA; todas las Subdirecciones aportamos nuestra propuesta y en reuniones celebradas conjuntamente se aprueban, (...) porque como quiera que sea la aplicabilidad de la estructura definida para los riesgos a través del DAFP, está en cabeza de la Dirección de Control Ambiental

b. Riesgo corrupción No. 1 del Proceso Metrología, Monitoreo y Medición

(...) Toda vez que fuentes móviles hace parte de las áreas técnicas que conforman el Laboratorio y para el cual ya tenemos definido un riesgo diferente: “Posibilidad de afectación económica y reputacional por Incumplimiento de los criterios de aseguramiento de calidad, gestión documental y gestión metrológica, que garantice la validez de los resultados de la medición y/o monitoreo, por la no aplicación de las especificaciones establecidas y características técnicas en la operación del Laboratorio Ambiental, relacionados en los procedimientos y la condiciones no óptimas de los elementos de Protección Personal y/o de seguridad industrial, que garanticen el cumplimiento de la operatividad necesaria y su óptimo funcionamiento.”, el cual no habla de conectividad.

(...)

Conclusión de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizada la respuesta del proceso auditado, esta Oficina de Control Interno encontró que: sin perjuicio de la labor de consolidación que llevó a cabo la DCA, haya o no considerado la estructura del dispuesta por el Departamento Administrativo de la función Pública - DAFP, la SCAAV no podría haberse desligado de su responsabilidad en cuanto al aporte de su parte para la proposición del riesgo de gestión del proceso de Evaluación Control y Seguimiento, por lo que, en este sentido, el hallazgo es ratificado.

Ahora bien, para el caso del riesgo de corrupción del Proceso de Metrología, Monitoreo y Medición, se observa que, de manera anticipada y alternativa, la SCAAV ya cuenta con un riesgo replanteado, no obstante, dicha estructura aún continúa sin ser consistente con la propuesta por el DAFP para riesgos de corrupción. En este sentido, se concluye razonablemente que la desviación identificada durante el trabajo de auditoría si se dio, por lo que el hallazgo queda confirmado, pues con el expuesto en la respuesta, no se ve dónde concurren todos los siguientes elementos: *“Acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado.”*

Finalmente, es necesario adelantar las labores del caso para poder cubrir el resto de puntos pendientes, sobre los cuales la SCAAV reconoce que son procedentes fortalecer. De esta manera, se deberá analizar la pertinencia de los ajustes de los procedimientos citados, para complementar la información asociada.

Así las cosas, se insta al equipo auditado para que suscriba el correspondiente plan de mejoramiento para el hallazgo planteado.

RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Debilidad en la planificación de la Actividad 12, meta 272-3 del proyecto “Control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital” definida en la “Programación, Actualización y Seguimiento del Plan de Acción - Componente de gestión” PE01-PR02-F2 para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2022	No	Abierto
2	Inconsistencia en los datos cargados de las pruebas de emisiones contaminantes realizadas a los vehículos requeridos, en el portal WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente.	No	Abierto
3	Debilidades procedimentales identificadas en el marco de los procesos revisados.	No	Abierto

NOTAS FINALES:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

- Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por el personal perteneciente al proceso o actividad auditada, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “*Recomendaciones*” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de los responsables del proceso. La respuesta ante las situaciones observadas en el informe de auditoría es discrecional, más se incentiva su consideración para emprender los planes necesarios a que haya lugar para lograr los objetivos propuestos.

--

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022



HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA
Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: Francisco Javier Romero Quintero. Contratista Rol Líder de Auditoría
Revisó: Carlos Eduardo Buitrago Cano. Contratista Rol Supervisor